



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de abril de 2000

VISTO la solicitud de reconocimiento de créditos académicos en la Maestría en Docencia Universitaria presentada por la Facultad Regional Mendoza en el marco del convenio de cooperación recíproca establecido con la Universidad Nacional de Cuyo - aprobado por Resolución C.S.U. N° 472/87, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario, por Resolución N° 40/2000, autorizó a la Facultad Regional Mendoza a implementar la Maestría en Docencia Universitaria de acuerdo con la Ordenanza N° 833.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo, por Ordenanza N° 5 del 7 de marzo de 1995, aprobó la carrera de Especialización en Docencia Universitaria.

Que el convenio de cooperación recíproca entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Nacional de Cuyo - aprobado por Resolución C.S.U. N° 472/87- contempla, en el Anexo - Artículo 3°, la firma de protocolos adicionales para la realización conjunta de actividades académicas.

Que es interés de la Universidad Tecnológica Nacional favorecer la cooperación con otras universidades nacionales para el desarrollo de programas de formación de posgrado que tiendan al mejoramiento de la calidad académica.

*Alud*



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los egresados de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria, en el marco de la Ordenanza N° 5/95 de la Universidad Nacional de Cuyo, a cursar la Maestría en Docencia Universitaria - aprobada por Ordenanza N° 833 - en la Facultad Regional Mendoza - autorizada por Resolución C.S.U. N° 40/00 - en las condiciones que se detallan en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aprobados los seminarios: La Universidad en el Contexto Político, Social y Económico; Políticas y Marcos Normativos de la Educación Superior; La Universidad como Organización; Pedagogía Universitaria; Didáctica; Curriculum Universitario, Concepciones y Modelos; Psicosociología del Aprendizaje; Enseñanza, Formación y Práctica Docente, correspondientes al tramo de Especialización de la Maestría en Docencia Universitaria - Ordenanza N° 833.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que será condición para continuar la formación de posgrado en el tramo de Maestría en Docencia Universitaria el cursado y aprobación de los seminarios: Tecnología Educativa, Gestión Académica Universitaria y

*del*



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Metodología de la Investigación, correspondientes al tramo de Especialización de la Maestría en Docencia Universitaria - Ordenanza N° 833.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el tramo específico de la Maestría en Docencia Universitaria implica el cursado y aprobación de los seminarios: Epistemología e Invención Científica y Tecnológica, Enfoques Actuales de la Investigación Educativa, Seminario de Tesis, Planeamiento de la Educación Superior, Calidad de la Educación y Evaluación, Políticas de Financiamiento Universitario, Comunicación y Dinámica Grupal, Proyectos Educativos Tecnológicos y la producción de la tesis de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza N° 833.

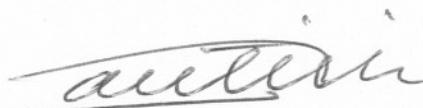
ARTÍCULO 5°.- Establecer que los egresados de la carrera de Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo - Ordenanza N° 5/95- sólo podrán optar, en la Universidad Tecnológica Nacional, al título de Magister en Docencia Universitaria - Ordenanza N° 833-.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las acciones derivadas de los artículos precedentes deben enmarcarse en las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Educación de Posgrado - Ordenanza N° 828 - con la sola excepción del punto 3.6. del mismo.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 177/2000

*Alu*

  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR